



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso las presentes diligencias de resolución de contrato de compraventa, en la que fue emitida sentencia, no obstante y dado el incumplimiento por parte del demandado, respecto de la entrega material del inmueble a su propietaria, el apoderado judicial de la señora Maria Edilia Cáceres Villegas, solicita que se dé trámite a la misma, invocando como respaldo normativo lo reglado en el artículo 308 del Código General del Proceso. Debe dejarse claridad respecto de la presencia del señor Edgar Vacca Quintero, en las instalaciones de esta sede judicial, el pasado 27 de Julio de los corrientes, para advertir que no se encuentra dispuesto a cumplir con lo ordenado en sentencia, lo que implica una negativa rotunda en la entrega del bien inmueble. Provea

El Carmen, Norte de Santander 24 de Agosto de 2022.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

El Carmen, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidos (2.022)

Radicado: 54-245-40-89-001-2019-00210-00

Clase de proceso: RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA

Demandante: MARIA EDILIA CACERES VILLEGA

Demandado: EDGAR VACCA QUINTERO

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud allegada a través de correo electrónico por parte del doctor Gabriel Carrascal Marín, en calidad de apoderado judicial de la demandante, obrante en folio de la precedencia, teniendo como fundamento normativo lo establecido por el legislador en el artículo 308 del Código General del proceso, se accede a la solicitud y a consecuencia de ello, por encontrarse dentro del término legal señalado para elevar la solicitud, y habiéndose verificado el cumplimiento del pago por parte de su representada, la señora Maria Edilia Caceres Villegas, se **ORDENA** la entrega material del inmueble, de conformidad con lo ordenado en sentencia emitida por este despacho el pasado 31 de Mayo, corregida a través de auto del 14 de Junio del 2022.

No obstante, este despacho judicial, atendiendo a la carga procesal actual y debido los problemas de orden publico que se vienen presentando en la zona, y en aras de preservar la seguridad de esta servidora y de su equipo de trabajo y habida cuenta que se trata de un predio de tipo rural, en aplicación de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, y lo señalado en el artículo 39 del Código General del Proceso, se ordena COMISIONAR al Inspector de Policía del Municipio de el Carmen Norte de Santander, para efectos de que se

realice la diligencia de entrega formal del bien inmueble materia del proceso de resolución de contrato de compraventa, identificado con la matrícula inmobiliaria número 266-7476 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Convención, denominado “**EL GUAMO**”, en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia fechada el 31 de Mayo de los corrientes, emitida por este despacho judicial. Para la citada diligencia, tienen el término de un mes, y dicha diligencia deberá realizarse con el acompañamiento especial de la Policía Nacional y la Personería Municipal, la primera para garantizar la seguridad de los intervinientes y la segunda para preservar los derechos de quienes están llamados a participar en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDASE a la solicitud de entrega material del bien inmueble de propiedad de la demandante señora Maria Edilia Caceres Villegas, por parte del demandado señor Edgar Vacca Quintero, elevada por el doctor Gabriel Carrascal Marin, apoderado judicial de la demandante, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 31 de Mayo de los corrientes, dadas las consideraciones expuestas con antelación y debido a la expiración del término otorgado en la citada decisión.

SEGUNDO: COMISIONAR, conforme las razones expuestas con antelación, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA de el Carmen, Norte de Santander, para efectos de que por su conducto se gestione la diligencia de entrega material del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 266-7476 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Convención, denominado “**EL GUAMO**”, en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia fechada el 31 de Mayo de los corrientes, emitida por este despacho judicial. La diligencia se deberá adelantar dentro del término de un mes, y se surtirá con acompañamiento de la Policia Nacional y bajo el auspicio de la Personería Municipal.

Por secretaría librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE



YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha 26 de agosto de 2022  Secretaria
--

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Carmen - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddef2e5d17d3e16cf10b6b100911fd043920d36b27fcf61304f7c1145a45b4e7**

Documento generado en 25/08/2022 09:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>